- 3. Apoyo y mediación en situaciones familiares conflictivas.
- 4. Contacto y coordinación con las diferentes instituciones y organismos que trabajan en el área social para evitar duplicidades y como forma de colaboración para un mayor beneficio en las familias.
- 5. Favorecer la integración social de todas las personas con las que se trabaja a través de la información y el desarrollo de habilidades personales.
- 6. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a :
- a) Materiales, (gastos de farmacia, prestaciones gastos mensuales, prestaciones destinadas a cubrir equipamiento y mobiliario básico de vivienda, prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas, etc.).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Personal: 1 auxiliar administrativo contratado a media jornada.

Será obligación de la Asociación la rendición de cuentas aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado al programa. Entre la documentación que debe aportarse se encontrará la siguiente:

- Copia del Contrato laboral
- Copia del Convenio colectivo de aplicación
- Recibo de nómina, que deberá contener: nombre, apellido y NIF del trabajador/a categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones al IRPF.

Cuarta. Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de enero de 2005 y su duración será de un año natural, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, en su caso, incrementarse en el I.P.C. anual

Quinta. Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (33.083,96 €) que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida 2007 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200700005490. . A justificar

Sexta. Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el